

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0437

Proceso: Aprehesión  
Dte: Finanzauto s.a.  
Ddo: Luis Felipe Restrepo Echeverria  
Rad: 2021-0586-00

Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por FINANZAUTO S.A., por intermedio de apoderado contra LUIS FELIPE RETREPO ECHEVERRIA, mayor de edad y de esta vecindad.

2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo CLASE AUTOMOVIL, MARCA VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO CRISTAL, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2020, PLACAS JPM-184, LINEA GOL TRENDLINE.

3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail [dijin.jefat@policia.gov.co](mailto:dijin.jefat@policia.gov.co), para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.

4.- RECONCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Oscar Iván Marín Cano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80097069 y T.P. No. 221134 del CSJ, lo anterior en virtud al memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 1683 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**

**Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2602a028127b29613b65593b7eb681589f74d99c9107e2f7a8f78b82da46578e**

Documento generado en 23/09/2021 11:13:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**